

**RES. 692/17**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017**

**(E. E. N° 2016-17-1-0001989, Ent. N° 1512/17)**

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2015 y los correspondientes: Estados de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio con sus Notas y la Ejecución Presupuestal por el ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, formulados en pesos uruguayos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios;

**RESULTANDO:** que el examen practicado fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo establecido en el Artículo 159 del TOCAF y a las Ordenanzas N° 81 y 82 de este Tribunal;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar esta Resolución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

## **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU) que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2015, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, con sus comparativos y las Notas que los acompañan, y el Estado de Ejecución Presupuestal.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección de la CJPPU es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con los criterios establecidos en las Ordenanzas N° 81 y 82 y normas legales vigentes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 A 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios al 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones, los orígenes y aplicaciones de fondos y la ejecución presupuestal correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios establecidos en las Ordenanzas N° 81 y N° 82 del Tribunal de Cuentas y la normativa vigente en materia de ejecución presupuestal.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el transcurso de la auditoría se constató que, si bien los estados contables fueron remitidos en fecha, el Presupuesto fue enviado fuera de plazo, no dando cumplimiento al Artículo 159 del TOCAF.

Montevideo, 26 de enero de 2017

## **INFORME A LA ADMINISTRACIÓN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015 y ha emitido su Dictamen.

Como consecuencia del examen practicado se incluyen en este Informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la situación de determinados capítulos y rubros de los estados financieros examinados así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno y el cumplimiento de normas legales aplicables.

### **1) Presentación de Estados Financieros**

Los estados financieros de la CJPPU correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 fueron aprobados por su Directorio el 02/03/2016 y remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 30/03/2016.

El Organismo presentó como estados financieros el Estado de Situación al 31/12/2015, el correspondiente Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Estado de Evolución de Patrimonio y el Cuadro de Bienes de Uso, como así también el Balance de Ejecución Presupuestal.

La remisión de los estados financieros cumple con los plazos establecidos en el Artículo 159 Literal B) del TOCAF.

No obstante, el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 fue enviado al Tribunal de Cuentas el 27/03/2015 fuera del plazo establecido en el Artículo 159 Literal C) del TOCAF.

### **2) Situaciones constatadas**

## **2.1) Créditos**

A efectos de gestionar la cartera de deudores, la Institución considera la información que resulta del sistema de cuentas corrientes, independientemente de los criterios para la contabilización de los saldos adeudados y del porcentaje estimado de cobro. Dicho sistema proporciona información sobre la totalidad de los adeudos, mora y recargos correspondientes.

Sin embargo, contablemente, el monto de los deudores no se expone por la totalidad del capital adeudado y recargos respectivos y se previsionan de acuerdo a porcentajes calculados en base al análisis estadístico de comportamiento de los deudores. El Organismo contabiliza los créditos a su valor razonable, el que considera como el correspondiente a los últimos cinco años de deuda de los afiliados.

La Nota 2.1 señala que “la preparación de estados contables de conformidad con las normas establecidas en las Ordenanzas N° 81 y 82 del Tribunal de Cuentas, requieren que la Gerencia realice estimaciones y suposiciones que afectan los montos informados de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales podrían diferir respecto de estas estimaciones”. Las estimaciones y supuestos se refieren a la estimación del valor razonable de créditos y también de deudas, según lo mencionado en la Nota 4.

En tal sentido, los deudores de baja probabilidad de cobro se exponen por el capital adeudado correspondiente a los últimos cinco años, totalmente previsionados y no se registran los respectivos recargos y mora. Con respecto a la cartera recuperable tampoco se contabilizan los recargos y mora por deudas superiores a cinco años y, para las deudas menores a cinco años, se expone el capital y sus recargos, previsionados en función de información histórica sobre el comportamiento de pago.

La situación mencionada en los párrafos anteriores no está detallada en las notas. En efecto, en las mismas no se expone como se determinó el valor razonable de los deudores así como los criterios de clasificación de la cartera,

su antigüedad y posibilidad de recuperación, si tienen juicio iniciado o convenio firmado o si están intimados, los importes correspondientes a deudas por capital y recargos, tal como lo dispone el párrafo 112 Literal (C) de la NIC 1 que establece que las notas “proporcionarán información que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para entender a cualquiera de ellos.

## **2.2) Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF)**

Se determinó que los movimientos de no fondos “Diferencia de Cambio de Venta de Montes” y “Resultado Valuación de Inversiones” se encuentran erróneamente expuestos en el EOAF del ejercicio 2015. Ello genera una sobrevaluación de la disminución de fondos provenientes de Actividades Operativas por un monto de \$ 27.671.854, que tiene su contrapartida en la subvaluación de fondos provenientes de Actividades de Inversión. Si bien el efecto en el incremento neto de fondos del ejercicio es nulo, se encuentra erróneamente expuesto el origen y utilización de fondos entre las actividades operativas y las actividades de inversión.

## **2.3) Informe Resumido de Viabilidad Actuarial**

Se verificaron los datos expuestos en los cuadros 1 y 2 del Informe Resumido de Viabilidad Actuarial. En relación al cuadro 1, se señala que la cantidad de afiliados que se presenta es la suma de afiliados con y sin declaración de ejercicio, por lo que se ajusta a lo establecido en el numeral 2.3 de la Ordenanza N° 82 del Tribunal de Cuentas, que exige cantidad de afiliados activos al cierre del Ejercicio. Sin embargo, el título expuesto “Cantidad de afiliados activos (con declaración de ejercicio)” debió ser “Cantidad de afiliados activos (con y sin declaración de ejercicio)”.

### **3) Evaluación del Sistema de Control Interno**

Se ha evaluado el Sistema de Control Interno diseñado e implementado a efectos de verificar cuál es el ambiente, las actividades y procedimientos de control, los canales de información y comunicación y el monitoreo del mismo llevado a cabo por la Dirección. El propósito de dicha evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable a efectos de determinar los procedimientos de auditoría a aplicar y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Del examen practicado se concluye que el Sistema de Control Interno diseñado e implementado por la Institución es adecuado.

### **4) Recomendaciones**

#### **4.1 Recomendaciones Cumplidas**

- Se verificó que los instrumentos financieros que vencen en el ejercicio siguiente se expusieron en “Inversiones Temporarias”.
- Las compras de bienes de uso en dólares se registraron correctamente al tipo de cambio de fecha de factura.
- En el ejercicio 2015 no se detectaron gastos significativos correspondientes a bienes intangibles que hubieran debido ser contabilizados como activos.
- Se pudo verificar que durante el ejercicio 2015 se trabajó en la elaboración de manuales de procedimientos para el control de existencia de pasivos, alta de empresas, alta de contratos web, declaraciones mensuales de empresas, mantenimiento de usuarios SAP, y proceso planilla mensual de pasividades.
- Se verificó que existen seguros de caución de fidelidad para los funcionarios que manejan fondos o valores.
- De acuerdo a lo informado por la Auditoría Interna, la definición de procedimientos de Control es competencia de las gerencias. Dicha Auditoría determinó un proceso de “autoevaluación” de riesgos que se aplica sobre los

resultados de la División Recaudación y Fiscalización. Considerando que la propia División ha identificado sus riesgos y hace un seguimiento de los mismos, se entiende que no corresponde requerir a la Auditoría Interna la elaboración de un procedimiento particular.

#### **4.2 Recomendaciones no Cumplidas**

- De acuerdo al Artículo 159 Literal C) del TOCAF el presupuesto debe presentarse al Tribunal de Cuentas antes del inicio del ejercicio. El presupuesto del Ejercicio 2015 fue remitido con fecha 27/03/2015, fuera del plazo establecido en el mencionado artículo.
- No se consideró la recomendación efectuada en cuanto a que los bienes intangibles que se encuentran totalmente amortizados no deben exponerse en el Cuadro de Bienes de Uso.
- Al cierre del Ejercicio 2015 aún no se efectuaban las conciliaciones de la cuenta “FONASA – Aportes de Pasivos”. Contaduría informa que la conciliación de cuentas de FONASA quedó como objetivo gerencial para el Ejercicio 2017.

#### **4.3 Recomendaciones del presente Ejercicio**

- Exponer en las notas a los estados contables la información señalada en los Numerales 1) y 2.1) de este Informe.
- Presentar el EOAF corrigiendo la situación expuesta en el Numeral 2.3).

Montevideo, 26 de enero de 2017

cr